

SANTIAGO, 06 SET. 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCO)

VISTOS

- a) La Ley Nº 16.752 Orgánica de la D.G.A.C.
- b) DS. (Av.) Nº 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) Resolución Nº 436 del 14 de septiembre del 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- d) Resolución Nº 1600 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) QUE, "FAASA CHILE SERVICIO AÉREOS LTDA.", opera en distintos aeropuertos y aeródromos del país.
- b) QUE solicitó pagar las tasas aeronáuticas en forma mensual.
- c) QUE, presentó la garantía de pago exigida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- d) QUE, derivado de lo anterior, esta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago mensual de las tasas aeronáuticas, suscrito entre la empresa FAASA CHILE SERVICIO AÉREOS LTDA. y esta institución.

RESUELVO

- 1.- Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas de fecha 05 de septiembre del año 2013, suscrito con "FAASA CHILE SERVICIO AÉREOS LTDA.", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas.
- 2.- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.



Viviana Iturriaga Piña
VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

EXENTA N° 14/1/1/ 0189 /

SANTIAGO, 06 SET. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCO)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C.
- b) DS. (Av.) N° 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) Resolución N° 436 del 14 de septiembre del 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- d) Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) QUE, "FAASA CHILE SERVICIO AÉREOS LTDA.", opera en distintos aeropuertos y aeródromos del país.
- b) QUE solicitó pagar las tasas aeronáuticas en forma mensual.
- c) QUE, presentó la garantía de pago exigida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- d) QUE, derivado de lo anterior, esta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago mensual de las tasas aeronáuticas, suscrito entre la empresa FAASA CHILE SERVICIO AÉREOS LTDA. y esta institución.

RESUELVO

- 1.- Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas de fecha 05 de septiembre del año 2013, suscrito con "FAASA CHILE SERVICIO AÉREOS LTDA.", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas.
- 2.- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese. (FDO.) VIVIANA FUERRIAGA PIÑA

Lo que se transcribe para su conocimiento



MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEEA SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Al dorso

DISTRIBUCIÓN:

1.- FAASA CHILE SERVICIO AÉREOS LTDA.

2.- Ap. Chacalluta (I)

3.- Ap. Diego Aracena (I)

4.- Ad. El Loa (I)

5.- Ap. Cerro Moreno (I)

6.- Ad. Desierto de Atacama (I)

7.- Ap. Mataveri (I)

8.- Ad. La Florida (I)

9.- Ap. Arturo Merino Benítez (I)

10.- Ap. Carriel Sur (I)

11.- Ad. Maquehue (I)

12.- Ad. Pichoy (I)

13.- Ad. Cañal Bajo (I)

14.- Ap. El Tepual (I)

15.- Ad. Mocopulli

16.- Ad. Balmaceda (I)

17.- Ap. Carlos Ibáñez del Campo (I)

18.- DCO, SECRETARIA

19.- DCO, SDCO, TASAS AERONÁUTICAS, COPAE (A)

VIP/MDS/COF/msp, Transcripción Resolución Convenio 17V 05/09/2013